En la Villa de Cieza en treze
de henero de mill setez.tos y diez y
nueve los Señores lic.do D.n Miguel de Leza Murillo
Abog.do de los R.s Cons.s Alcalde Mayor de esta dha villa
y Partido por S.M. D. Fern.do Marin Perez Pinero
Alferez Mayor D. Fran.co Hordonez y Marin D. Ginez
y Cap.n y D.n Miguel Ruiz Soler Regidores perpetuos
de esta villa Concejo Justicia y Regim.to della estando
Juntos en su ayuntam.to como lo an de usar y costum
bre para tratar y conferir las cosas tocantes y
pertenecientes al Serv.o de Dios Nro S.r Bienzu
tilidad de esta Republica con asistencia de D.n
P.o Falcon Aguilar Procurador Sindico della
se acordo lo sig.te
Abiendose dado noticia como los Arbitrios
de esta villa sean sacados al pregon y rematados
con intervencion del S.r D. Fran.co Hordonez y Marin
en conformidad del estilo y costumbre que
siempre se a observado en Pedro Redondo y
de esta villa en tres mill y quinientos R.s de V.n en ca
de un año de tres de su postura cuio remate
sea executado por dho Señor con asistencia
solo de D. Fran.co Marin Blasquez y Padilla
Adm.or dellos los que estan consignados para
la paga del censo que esta dha villa y sus y.os sobre
si tienen y atendiendo este cavildo a que
la mayor utilidad que produxeren los dhos
Arbitrios redunda en total beneficio del
comun y sus y.os y teniendo asimismo p.te de